



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2020-MPO

Oxapampa, 06 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El informe legal N° 315-2020-GAF-MPO, Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N° 374-2020-GPPI-MPO, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, conforme al artículo 20 inciso 6) de la citada Ley, es una atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; finalmente, el artículo 43 establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 2 los principios que rigen las contrataciones, lo cuales sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la misma norma y para solucionar vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones. Entre ellos se encuentra los principios de **transparencia y equidad**;

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01. N° 025-2013-EF/50.01 Y N° 027-2014-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestal", señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad de Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional;



Stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA REG. 022. Text: Certifico que el presente documento es COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, que ha tenido a la vista.



Que, la presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria emitidas durante el mes de **JULIO-2020**;

Que, estando a lo dispuesto en los Artículos 6°, 20°, y 43° de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar las Modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al formato N°01/GL que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema General de Presupuesto, formalícese las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Provincial de Oxapampa del Departamento de Pasco, de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados (Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, Rubro 08 Impuestos Municipales, Rubro 18 Canon, Sobre Canon Regalías Mineras y Rentas de Aduanas), Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados (Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados), Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias (Rubro 13 Donaciones y Transferencias), Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios (Rubro 00 Recursos Ordinarios) conforme a los Anexos que se adjuntan a la presente Resolución, los mismos que constituyen parte integrante del presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestal" emitidas durante el mes de **JULIO** del ejercicio fiscal 2020. Los que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


